



EXPEDIENTE: IEPC/CCE/PES/VPG/020/2024

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A LA QUEJOSAS DEL EXPEDIENTE IEPC/CCE/PES/VPG/020/2024

Por este medio, con fundamento en los artículos 445 de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, 26, fracción V del Reglamento de Quejas y Denuncias en Materia de Violencia Polífica contra las Mujeres en razón de Género del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, y en virtud de que en la razón de fecha verntidos de junio de dos mil veinticuatro, se hace constar que las personas que habitan el domicilio, que fue señalado por las quejosas, para oir y recibir notificaciones, se negaron a recibir el citatorio de espera y señalaron desconocer a las ciudadanas Oralia Rivera Vélez, Angela Sarai Hernández Borja, Maritza León Madora, Marbella Guerrero Mendez, Catalina Román Torres, Lucina Saral De La Paz Rodríguez. Carolina Fernández Añorve, Norelyn Martinez Guerrero, Elida Denisse Rosas Herrera, Johana Paloma Aguilar Galeana, Perla Amairany Poblete Ramirez, Lizzeth Jazmín Pablo Castro, Teresa Castro López, Iris Guadalupe Ney Benitez. Brenda Janeth Cruz Gallo y Brenda Argentina Diaz Marino, razón por la cual existió una imposibilidad para notificarles, por lo que en cumplimiento a lo señalado en el acuerdo de fecha dieciocho de junio de dos mil veinticuatro, se procede a notificar a la ciudadanas antes mencionadas, por medio de la presente cédula de notificación por estrados, adjuntando a la misma, copia simple del acuerdo antes señalado.



Lo que hago del conocimiento de las quejosas, mediante la presente cédula de notificación, la cual se fija en los estrados del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, siendo las trece horas con cero minutos del dia veintiocho de junio de dos mil veinticuatro, en via de notificación. Conste.





sta.



EXPEDIENTE: IEPC/CCE/PES/VPG/020/2024

## RAZÓN DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Chilpancingo, Guerrero, a veintiocho de junio de dos mil veinticuatro.

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 20 y 26, fracción V y del Reglamento de Quejas y Denuncias en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en razón de Género del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, se da razón que siendo las trece horas con cero minutos del dia veintiochode junio de dos mil veinticuatro, me constituí en el domicilio ubicado en Paseo Alejandro Cervantes Delgado S/N, Fracción A, colonía El Porvenir, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, con el objeto de fijar en los estrados de este Instituto Electoral, la cédula de notificación adjuntando a la misma, copia simple del acuerdo de referencia; lo que se hace constar y se manda agregar a los autos del expediente en que se actúa para los efectos legales conducentes. Conste.



LIC. RAFAEL SILVERIO NAVA
PERSONAL AUTORIZADO DE LA COORDINACIÓN
DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL